



Secretaria General
Pleno 0479/2026
Punto 5.4
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 11 de Febrero de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

Lic. Rene Alonso Madero Chávez

Contralor Municipal

C. Cesar Alejandro Abarca Vargas

Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya

Director de Comunicaciones

Regidora Lic. Karla Alejandra Rodríguez González

Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria

Presentes.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 11 once de Febrero del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por la C. Regidora Municipal, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "MI HOGAR RENACE", durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0472/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 13 trece votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "MI HOGAR RENACE", para el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan. Lo anterior en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTES.**

La que suscribe, **Lic. Karla Alejandra Rodríguez González**, en mi carácter de Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 124 y 127, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:



INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "**MI HOGAR RENACE**", durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Como es de nuestro conocimiento, el acceso a una vivienda adecuada ha venido forma parte del reconocimiento de nuestro derecho a tener una vida digna que se contempló en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, y posteriormente en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1966.
- II. En nuestro país, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, se establece el derecho de toda familia a disponer de una vivienda digna y decorosa; no obstante que ni en este ordenamiento ni en la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco se especifican las características mínimas que debe tener ésta.
Sin embargo, los criterios formulados por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI, ente del Gobierno de México) para el indicador de calidad y espacios de la vivienda incluyen dos sub dimensiones: el material de construcción de la vivienda y sus espacios.

De acuerdo con estos criterios, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
 - El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
 - El material de los muros de la vivienda es de barro o pajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
 - La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.
- III. Al respecto, el artículo 2° de La Ley de Vivienda del Estado De Jalisco considera vivienda digna y decorosa, aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos, con una buena distribución que garantice a quien la habite un disfrute cómodo de ésta, con una adecuada integración social y urbana, que brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.
 - IV. La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población, es por eso que se plantea la creación del programa "**Mi Hogar Renace**" que contribuirá a la asistencia social, mejorar la vivienda, dignificar la calidad de vida y apoyar la economía familiar, además de contribuir al Derecho Humano que implica el tener una vivienda adecuada para vivir con seguridad, paz y dignidad.
 - V. El programa "**Mi Hogar Renace**" consiste en la entrega de materiales de calidad que permita construir, ampliar, reparar, remodelar y equipar una vivienda.



Se aplicará con criterios de equidad, igualdad, inclusión social, dando prioridad a los hogares con mayor carencia, rezago social y bajo nivel de ingresos, para que puedan acceder a mejorar su calidad de vida.

Como se ha mencionado, este programa tiene como objetivo general contribuir a la asistencia social a través de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida y disminuyan las carencias en materia de vivienda a través de la entrega de muebles, enseres y materiales para construcción que permitan construir, ampliar, reparar, equipar y mejorar los hogares de las familias más necesitadas, por lo que plantea como objetivos específicos:

1. Mejorar las condiciones de las viviendas de las familias de escasos recursos, a través de la entrega de vales canjeables por materiales para construcción;
2. Entregar materiales para construcción de calidad tales como: cemento, block y vitro piso;
3. Mejorar la infraestructura destinada a los servicios de la vivienda que permitan tener un baño digno;
4. Entregar muebles y camas completas que permita tener una habitación digna y así contribuir a la disminución del hacinamiento y;
5. Entregar muebles para cocina y estufas que permita mejorar y disminuir la contaminación por cocinar con leña o material de desecho.

Este programa tendrá cobertura en todas las colonias y localidades del Municipio de Puerto Vallarta, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2026, para el cual se destinará el ejercicio de un total de **\$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)** de recursos económicos de origen municipal, con los que se ampara la compra de todos los materiales en especie que se entregarán.

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos municipales los siguientes puntos de:



ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **"MI HOGAR RENACE"**, para el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que se autorizan y anexan a la presente Iniciativa, teniéndose por reproducidas y como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado **"MI HOGAR RENACE"**, autorizadas en el punto inmediato anterior. Instruyéndose al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes para otorgar suficiencia presupuestaria para la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **"MI HOGAR RENACE"**.

CUARTO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza que para efectos de ejecución del Programa, se podrá tomar en consideración el padrón levantado para la misma finalidad durante el año 2025.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco a 11 de febrero de 2026. (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria.

Notifíquese.-



ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Febrero de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente